

X^!•& ÁÚ• à|B&^& } |{ ã&Á& }  
^|&œ: [| Á&Á^Á&S&D&E [| Á  
& } & } ^| Á&æf • Á^!• [ ] æ^• Á&Á  
&^!&^!• Á [ • & æ^• Á [ ] Á } |{ æ& } Á  
& } -ã^} &æ^Á } æ } &æ } Á&œ } [| Á  
G Á&^!& &D&^ Á&æS&D&E



MINISTERIO  
DE HACIENDA

UAIP/ARCH/RES/MH-DGII-2019-0128

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las quince horas veinte minutos del día dos de julio de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad, por el día veintiuno de junio de dos mil diecinueve, mediante la cual se solicita lo siguiente:

“Situación Fiscal del \_\_\_\_\_ de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel”.

**CONSIDERANDO:**

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto”.*
- II) Al respecto, esta Oficina por medio de auto de referencia **UAIP/PREV/MH-DGII-2019-0128**, emitido el día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, notificado por medio de correo electrónico el mismo día, mes y año antes citado, se solicitó que acreditara mediante la documentación pertinente, la personería para consultar la Situación Fiscal del \_\_\_\_\_ de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel.; lo anterior, a efecto de que esta unidad diera continuidad a la solicitud presentada.

No obstante, en vista que a la fecha de emisión del presente auto no ha sido evacuado lo requerido, se considera pertinente dar por terminado el presente caso y ordenar el resguardo del presente expediente, en el archivo de esta Dirección General.

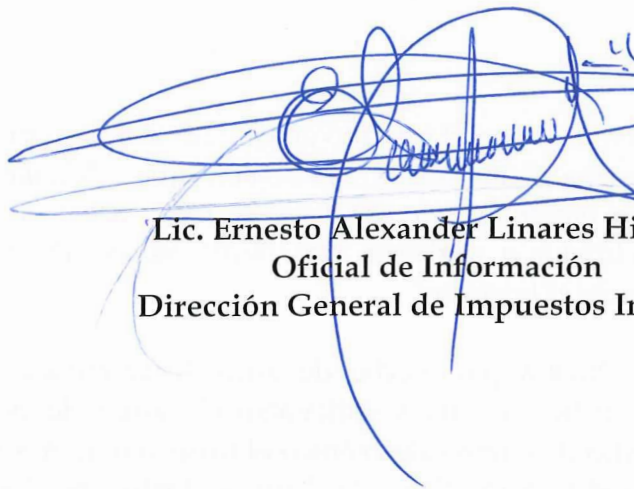



Centro Express del Contribuyente, Ex boherama Jardín, Condominio Tres Torres S.S. CONM.: (503) 2244-3610 y 2244-3642



**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionados con los artículos 49, 50 y 52 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **ARCHIVASE** las presentes diligencias que constan en el expediente provisional, por no haber dado cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública. **DEJASE A SALVO** el derecho de solicitar nuevamente lo peticionado, siempre y cuando de cumplimiento a lo requerido por la citada Ley.
  
- II) **NOTIFÍQUESE** el presente auto por medio de correo electrónico.

Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo  
Oficial de Información  
Dirección General de Impuestos Internos

